DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19376
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER15655
EVENTO SIRE No. 5420142

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Angela Ibeth Rodriguez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	17	**MOVIL:**	5	
FECHA:	01/08/2023	**HORA:**	08:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: CL 88 D Sur # 7 - 20 Este P2: CL 88 D Sur # 7 - 14 Este P3: CL 88 D Sur # 7 - 05 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			X_1: 4° 30' 20"N Y_1: 74° 07' 15"W		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	San Felipe	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			50 m²		
UPZ:	57- Gran Yomasa	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			6		
LOCALIDAD:	05-Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	3	**MENORES**	3
CHIP:	AAA0146AHZM AAA0146AJAF AAA0146BBNX	**PREDIOS EVALUADOS**			3		
AREA INSPECCIONADA:	460 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-49271		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

Se aclara, que según el Sistema de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial SINUPOT, el punto referenciado en el presente informe como *"P3: se emplaza en la CL 88 D Sur # 7 - 05 Este"*, y no en la *CL 88 D Sur # 7 – 14 Este*, como quedó descrito en el formato No. 11972 de Recomendación de Restricción de uso del IDIGER.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados

en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

En el caso de adelantarse intervenciones en el predio evaluado en el presente informe técnico, se debe consultar la reglamentación urbanística definida en el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

El Barrio San Felipe de la Localidad de Usme, se encuentra legalizado mediante Resolución 420 del 10 de enero de 1998, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

En el marco del programa de legalización de barios del SDP, el IDIGER emitió el Concepto Técnico CT-2987 del 09 de septiembre de 1998, con el fin de establecer la condición de riesgo por movimientos en masa del barrio San Felipe; concluyendo que para el predio evaluado se define una condición de Riesgo Bajo por Movimientos en masa, como se observa en la Figura 1. Adicionalmente, de acuerdo con la cartografía utilizada en el Concepto Técnico mencionado proporcionada por Catastro Digital, los predios inspeccionados corresponde a los Lotes 03 y 04 (P1 y P2 respectivamente) de la manzana 02, y Lote 02 de la Manzana 01.

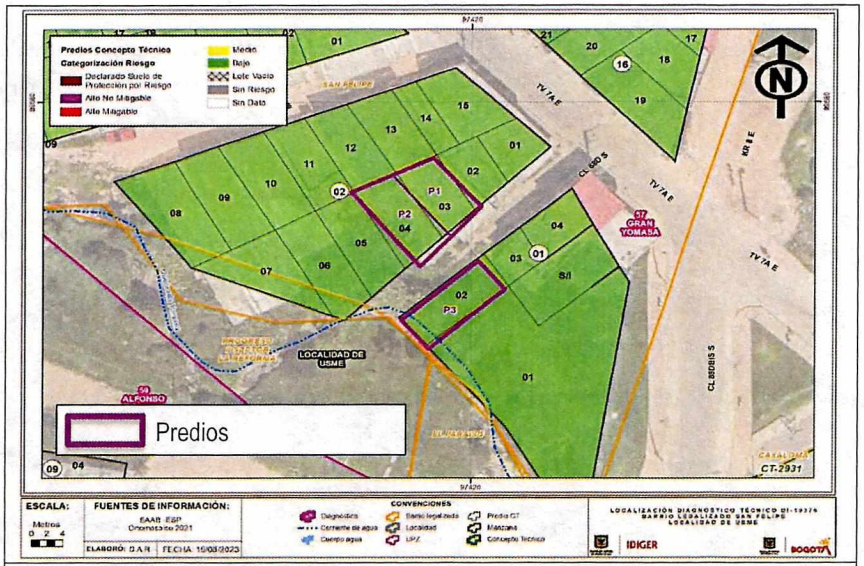

Figura 1. Categorización de nivel de riesgo por movimiento en masa, de acuerdo a CT-2987.

El Concepto Técnico CT-2987 recomendó para los predios categorizados en Riesgo Bajo pro movimientos en masa, realizar un manejo adecuado de las aguas negras y lluvias e impedir así que las zonas con relativa estabilidad se deterioren y generen situaciones de riesgo a futuro.

Por otro lado, de acuerdo al Plan de Ordenamiento territorial -POT Decreto 555 de 2021, los predios P1, P2 y P3, se emplazan en zona de ronda de La Quebrada Yomasa, y se encuentran bajo la condición de "Estructura Ecológica Principal - Áreas de Sistema Hídrico" (Ver figura 2), por lo que las viviendas ubicadas en esta zona, podrían presentar un condicionamiento de uso de suelo de acuerdo al artículo 43 de la sección 1 del Decreto 555 de 2021, donde indica lo siguiente: "El uso residencial dentro de la Estructura Ecológica Principal se permite únicamente en los paisajes sostenibles localizados en suelo rural y de expansión urbana, así como en las áreas de recarga de acuíferos, de acuerdo con los lineamientos de las autoridades ambientales competentes". Así mismo, el Decreto 555 de 2021, define para el predio P3, una condición de Amenaza Alta por Avenidas Torrenciales. (Ver figuras 2 y 3).

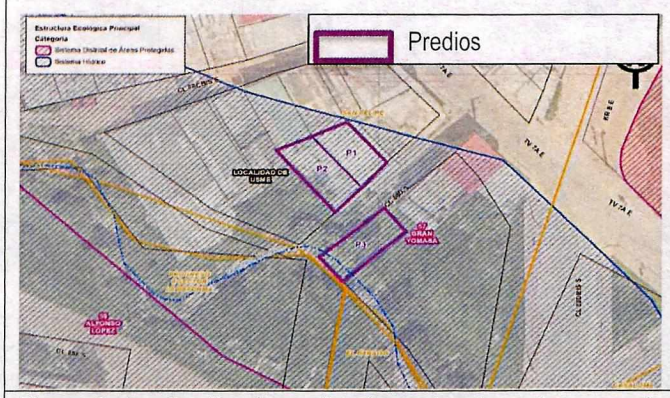

Figura 2. Localización de predios inspeccionados sobre zona de Estructura Ecológica Principal, de acuerdo a Decreto 555 de 2021.

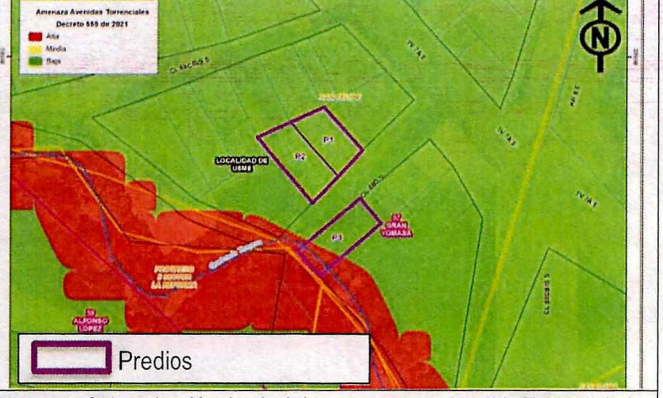

Figura 3. Categorización de nivel de amenaza por Avenida Torrencial, de acuerdo a Decreto 555 de 2021.

7. LOCALIZACIÓN

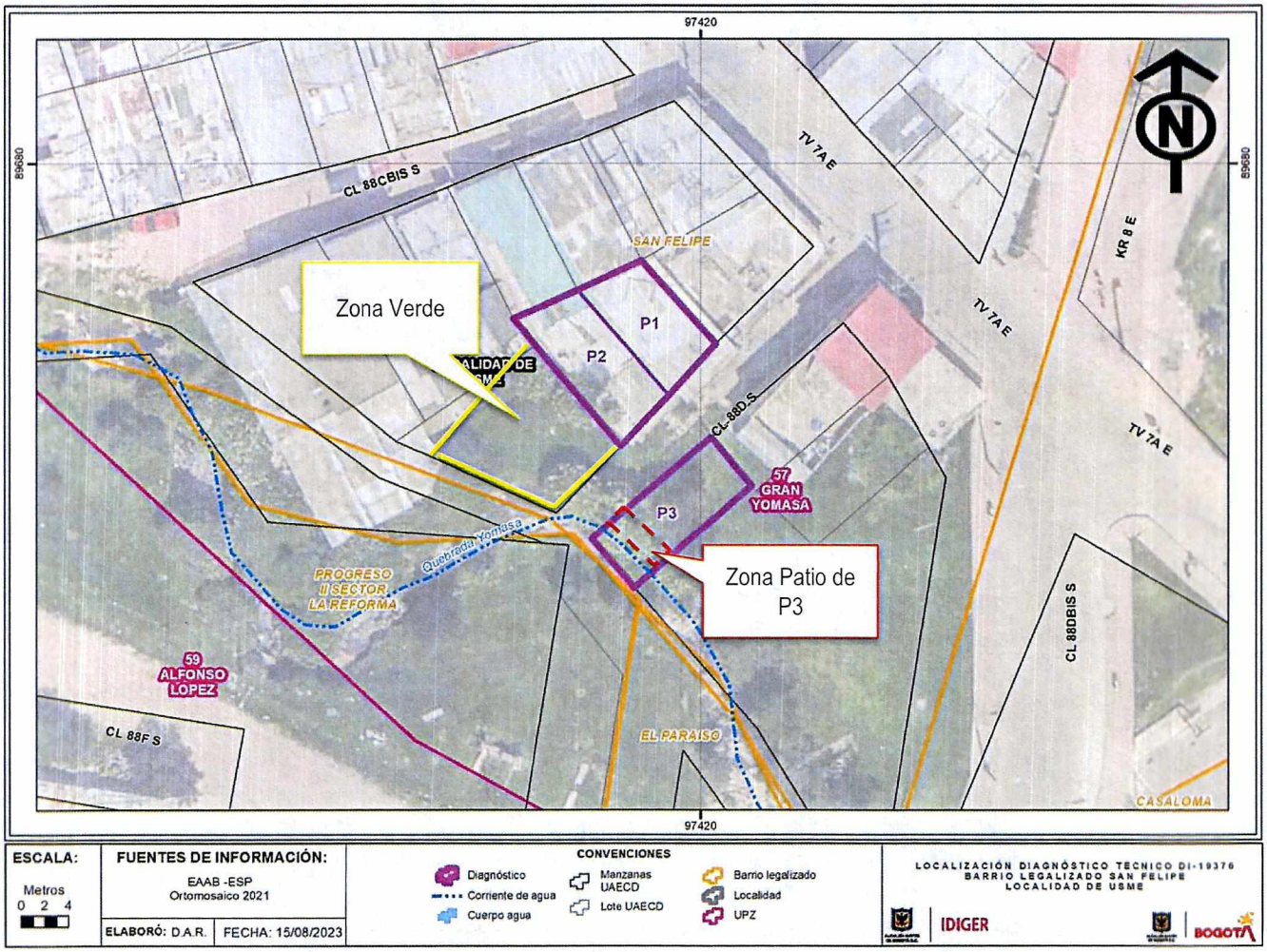

Figura 3. Predios evaluados, en el Barrio San Felipe de la Localidad de Usme

8. DESCRIPCION Y REGISTRO FOTOGRÁFICO

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica al predio P1: CL 88 D Sur # 7 - 20 Este, del Barrio San Felipe de la Localidad de Usme, el día 01 de agosto de 2023; el sector pertenece a una zona de ladera de pendiente media, consolidado urbanísticamente, con vía de acceso vehicular sin pavimentar (Calle 88D Sur).

Al costado oriental de las viviendas de los predios P1, P2 y P3, se localiza la Quebrada Yomasa, a una distancia aproximada de 17 metros respecto a P1, a 11 metros respecto a P2 y de 1 a 2 metros respecto a P3. (Ver foto 1). Se observa ausencia de medidas de manejo de las aguas de escorrentía superficial que desembocan en la quebrada Yomasa.

Se realizó inspección visual al predio de la Calle 88D Sur No. 7-20 Este (P1), en compañía de la responsable. En el predio se emplaza una vivienda de dos niveles, construida en mampostería simple, con cubierta liviana en teja de asbesto cemento, al interior de la vivienda en el nivel 1, se observan fisuras con aberturas cercanas a 1mm, de longitudes variables, en los muros perimetrales del costado oriental; en el cuarto frontal, se observan eflorescencias en muro oriental por filtraciones; en los demás elementos estructurales y no estructurales, no se identifican daños presentando buen estado de conservación.(Ver fotos 2-6).





Fotos 1 y 2. Vista general de localización de predios evaluados, Quebrada Yomasa, y fachada P1.



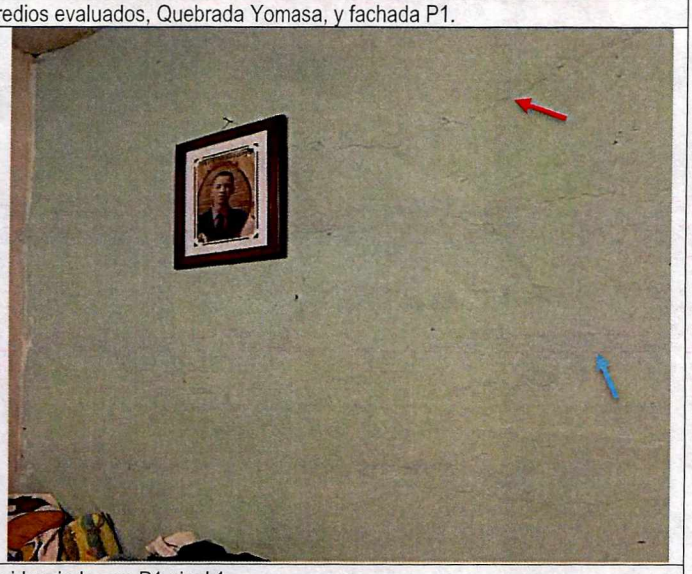

Fotos 3 y 4. Fisuras evidenciadas en P1 nivel 1



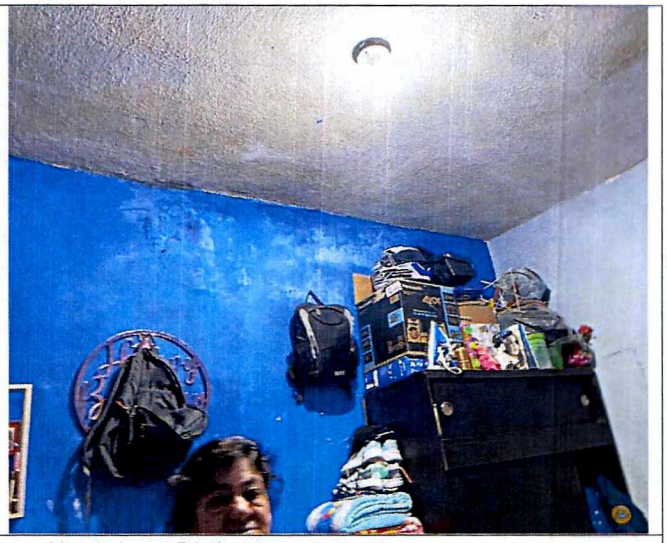

Fotos 5 y 6. Fisuras y humedades evidenciadas en P1 nivel 1.

Al realizar inspección visual externa al predio P2, no se evidencian daños visibles en la estructura de fachada, como pandeos, pérdida de verticalidad de los muros, o fisuras que indiquen afectación en la vivienda. En la zona verde ubicada entre P2 y la Quebrada Yomasa, no es posible verificar el estado del terreno, dado que no es posible el acceso. (Ver fotos 7-8).

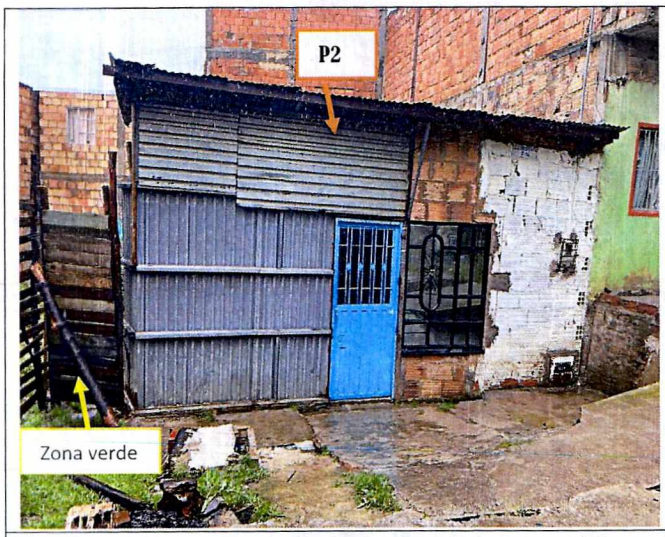

Foto 7. No se evidencian aparentemente afectaciones en P2



Foto 8. Zona verde colindante con margen Quebrada Yomasa.

Al costado oriental de P3, se emplaza la zona de Patio del predio con cerramiento en material de recuperación, colindante con la Quebrada Yomasa, aunque no se puede ingresar a la zona; desde el exterior se observan problemas de socavación de la margen derecha de la Quebrada. No se observa obstrucción del cauce sobre la Quebrada Yomasa. (Ver fotos 9-10).





Fotos 9 y 10. Vista general de P3 y pérdida de material a borde de quebrada.

9. POSIBLES CAUSAS

- Socavación en talud de la margen derecha de la Quebrada Yomasa, asociada a la acción erosiva de este cuerpo de agua.
- Ausencia de medidas de estabilización en las márgenes de la Quebrada Yomasa, en el sector de la Calle 88D Sur y Carrera 7 Este.
- Deficiencias constructivas
- Construcciones sobre las márgenes de la quebrada en el sector de la Calle 88D Sur y Carrera 7 Este.

10. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑOS
P1	CL 88 D Sur # 7 - 20 Este	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	Leves
P2	CL 88 D Sur # 7 - 14 Este	Mampostería parcialmente confinada y Material de recuperación	Residencial	Leves
P3	Zona de Patio de la CL 88 D Sur # 7 - 05 Este	Material de recuperación	Patio	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

11. RIESGOS ASOCIADOS

- Aumento de la socavación en la margen de la Quebrada Yomasa colindantes con el predio P3 (zona de patio) del barrio San Felipe de la Localidad de Usme, que podrían generar un aumento progresivo en el área afectada.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas de los predios P1 a P3, ubicados en el barrio San Felipe de la Localidad de Usme.

- Dadas las condiciones identificadas en la visita técnica, y a los riesgos que estas representan, se realizan las siguientes recomendaciones:

Tabla 3. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5420142

Predio	Nº Formato	NOTIFICADO	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
P3	11972	Persona Responsable del predio	CL 88 D Sur # 7 - 05 Este	Restricción.

- Se dan recomendaciones verbales adicionales a la persona que atiende la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de la estructura evaluada, y de hacer seguimiento a las condiciones de esta. Así mismo, se informan las competencias del IDIGER.

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de los predios P1, P2, P3, del barrio San Felipe de la localidad de Usme, no se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños evidenciados; sin embargo el área oriental de P3 (zona de uso patio) si se encuentra comprometida ante la posible continuación de la socavación por nuevas crecientes que pueda presentar la Quebrada Yomasa debido a las fuertes precipitaciones en el sector. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

- De acuerdo con la verificación realizada, los predios P1: CL 88 D Sur # 7 - 20 Este, P2: CL 88 D Sur # 7 - 14 Este y P3: CL 88 D Sur # 7 - 05 Este, del barrio San Felipe de la localidad de Usme, se encuentran dentro de la ronda hídrica de la Quebrada Yomasa, de acuerdo a la Estructura Ecológica Principal definida por el Decreto 555 de 2021.

14. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables del predio P3: CL 88 D Sur # 7 - 05 Este, Barrio San Felipe - localidad de Usme, acoger la recomendación de restricción de uso del espacio ubicado al costado oriental del mismo (zona de patio) que por los procesos de socavación presentan condición de Riesgo.

- A la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá EAAB y/o Alcaldía Local de Usme, desde sus respectivas competencias y conforme a lo estipulado en el Parágrafo 4 del Artículo 62 del Decreto 555 de 2021[1], implementar las medidas de recuperación, reconformación y/o estabilización de las márgenes de la quebrada Yomasa, principalmente en las zona situada en la Calle 88D Sur y Carrera 7 Este, encaminadas a garantizar la estabilidad del sector, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde sus competencias, informar a los propietarios y/o residentes de los predios P2 y P3, con el fin de dar a conocer el contenido del presente informe.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los transeúntes y habitantes del sector.

15. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Angela Ibeth Rodriguez Toro* *Ingeniera Civil –Esp. En Estructuras*
Contratista
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Nelson David Millan Delvalle* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*

1 Decreto 555 de 2021. Artículo 62. Parágrafo 4. "La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente realizará intervenciones de recuperación, restauración, mantenimiento y protección ambiental que permitan mejorar la calidad de los ríos, quebradas y humedales, así como soluciones basadas en naturaleza, intervenciones hidráulicas e infraestructuras permitidas de conformidad con el régimen de usos, que mejoren los servicios ecosistémicos."